



## **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**

**QUE CELEBRAN**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN  
DEL RÍO**

San Juan del Río, Querétaro, a los 15 días de octubre de 2019



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTSJR” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M.A.P. BIBIANA RODRÍGUEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. De “LA UAEH”:

1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.



f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.

3ª. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

## II.- De "LA UTSJR":

II.1 Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido como miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 3 del decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan Del Río de fecha 21 de mayo de 1999 y reformado por los decretos de fechas 7 de agosto de 2009 y 03 de septiembre del 2010, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y que tiene por objeto de acuerdo a su Artículo 5:

Fracción I. Impartir educación en los niveles de técnico superior universitario y superior que comprende licenciatura, con el objeto de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación e incorporando avances científicos y tecnológicos.

Fracción II. Desarrollar programas de apoyo tecnológico en beneficio de la comunidad.

Fracción III. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.



II.2 La M.A.P. Bibiana Rodríguez Montes, nombrada el día 09 de enero de 2017 como Rectora por el Gobernador Constitucional Francisco Domínguez Servián, tiene las facultades legales para celebrar el presente convenio, en términos de lo señalado en el Artículo 16 Fracción II del decreto por el que se reforma el decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan Del Río.

II.3 Tener el Registro Federal de Contribuyentes UTS9905214M1.

II.4 Que tiene como domicilio el ubicado en Avenida La Palma número 125, colonia Vista Hermosa, Código Postal 76800 en el Municipio De San Juan Del Río, Querétaro.

### III.- De **"LAS PARTES"**:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para **"LAS PARTES"** en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"**:

1. **"LA UAEH"**, se compromete a: desarrollar actividades de colaboración conjuntas en el ámbito académico, científico y cultural con **"LA UTSJR"**, con la finalidad de apoyarse mutuamente en el ámbito de sus competencias.
2. **"LA UTSJR"** se compromete a: promover la colaboración entre instituciones para poder llevar a cabo programas específicos de colaboración, en los ejes mencionados en la cláusula primera.



### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:**

“LA UAER” y “LA UTSJR” se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por “LAS PARTES” y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a “LAS PARTES”.

### **CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:**

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

### **QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:**

“LA UAER” y “LA UTSJR” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por “LA UAER”: el Dr. Néstor Quintero Rojas, Director de Relaciones Interinstitucionales.
- b) Por “LA UTSJR”: el Arq. Martin Eugenio Uribe Aguilar, Director de Vinculación.

### **SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:**

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren “LAS PARTES”.



- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

#### **SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:**

“**LAS PARTES**” acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de “**LAS PARTES**”.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:**

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:**

“**LAS PARTES**” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

#### **DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:**

Las condiciones financieras serán acordadas por “**LAS PARTES**” para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.



#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:**

“**LAS PARTES**” acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por **LAS PARTES**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá una vigencia de **DOS años**, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:**

“**LAS PARTES**” acuerdan que, a la terminación del presente convenio, deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentren pendientes de realizar.

#### **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, “**LAS PARTES**” convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**



POR "LA UAEH"

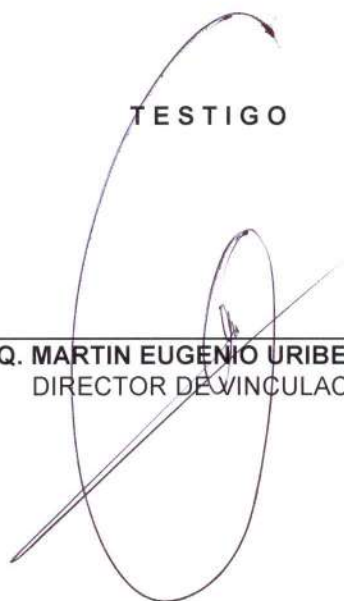
  
MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA  
RECTOR

POR "LA UTSJR"

  
MTRA. BIBIANA RODRÍGUEZ MONTES  
RECTORA

  
DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN  
SECRETARIO GENERAL  
  
TESTIGO

  
DR. NÉSTOR QUINTERO ROJAS  
DIRECTOR DE RELACIONES  
INTERINSTITUCIONALES

  
ARQ. MARTIN EUGENIO URIBE AGUILAR  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA  
**REVISADO**

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, "LA UTSJR", EVENTO CELEBRADO EL DÍA 15 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.